

## H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

Presente.



El que suscribe, Miguel Zarate Hernández, en mi carácter de regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, **que tiene por objeto reformar el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara y el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para que consideren en su contenido las expresiones discriminatorias**, de conformidad con la siguiente:

### Exposición de motivos:

Es importante que los usos y costumbres evolucionen a la par de los principios que rigen nuestra sociedad. De manera gradual las expresiones discriminatorias e insultantes están dejando de ser aplaudidas y toleradas en todos los espacios bajo los principios del respeto y la inclusión.

La apropiación de estos conceptos es el resultado de un proceso de toma de conciencia colectiva y se abre paso también en el ámbito deportivo. Es de conocimiento general que durante la celebración de los partidos de futbol aún prevalecen los cantos discriminatorios y homofóbicos, comportamiento que se ha intentado suprimir por una parte importante de la comunidad futbolística.

El ejemplo más claro de los esfuerzos por frenar estas prácticas son las numerosas sanciones que ha impuesto la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) a la Federación Mexicana de Fútbol, al considerar algunos gritos afamados entre los aficionados como antideportivos y de carácter discriminatorio. La FIFA incluye en sus estatutos la lucha contra la discriminación, igualdad y neutralidad y prohíbe la discriminación de cualquier individuo por cuestiones de raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político, poder adquisitivo, lugar de

nacimiento o procedencia, orientación sexual o por cualquier otra razón. De hecho, el artículo 16 de su Código Disciplinario establece también que ante conductas como el empleo de gestos, palabras, objetos o cualquier otro medio para transmitir mensajes improcedentes en un evento deportivo, por parte de los seguidores de una federación o club, se les impondrán medidas disciplinarias y directivas.

A pesar de que existe este antecedente, no se ha logrado erradicar dicho comportamiento durante los eventos, por lo que se considera que desde el ámbito público podemos impulsar modificaciones a nuestros presentes reglamentos para reafirmar la responsabilidad de los clubes deportivos al no permitir faltas de respeto por motivo de identidad de género o preferencia sexual y respaldar toda acción que pretenda erradicar estas manifestaciones.

Es importante promover los valores humanos en todos los espacios, incluso comprendiendo que estas expresiones puedan no ser dimensionadas con la carga que en realidad conllevan por parte de quienes las utilizan. Es precisamente el visibilizar las consecuencias del uso de determinadas palabras uno de los aspectos que se deben trabajar para generar conciencia entre todos los aficionados.

### **Fundamentación legal**

Actualmente el **Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara** establece lo siguiente:

**Artículo 22.** Cualquier persona que provoque o incite a la violencia, alterando con ello el orden de los asistentes al evento masivo, será puesto a disposición de las autoridades competentes, para la debida aplicación de las sanciones correspondientes previstas en las leyes y reglamentos.

**El Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara** establece al respecto:

**Artículo 9.** Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

III. Molestar o causar daños a las personas, de manera individual o en grupo. Son sancionables las prácticas discriminatorias o que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro.

Es posible reformar tanto el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara como el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para incluir las expresiones homofóbicas, así como otras faltas puntuales, dentro de los actos sancionables.

### **Repercusiones**

**Presupuestales:** no se consideran repercusiones presupuestales.

**Jurídicas:** emprender lo propuesto impactará en la esfera jurídica de los gobernados al sancionar todo acto discriminatorio u homofóbico.

**Sociales:** se creará una mayor sensibilización entre la ciudadanía sobre las consecuencias negativas del uso de un lenguaje discriminatorio.

**Laborales:** las que puedan derivarse de la vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración los siguientes puntos de:

## **Acuerdo**

**Primero.** Se reforma el artículo 22 del Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 22.

1. Cualquier persona que utilice expresiones discriminatorias u homofóbicas, provoque o incite a la violencia, alterando con ello el orden de los asistentes al evento masivo, será puesto a disposición de las autoridades competentes, para la debida aplicación de las sanciones correspondientes previstas en las leyes y reglamentos.

**Segundo.** Se adiciona al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara el artículo 19 bis para quedar como sigue:

Artículo 19 bis. Los promotores u organizadores estarán obligados a retirar de sus instalaciones a personas que utilicen expresiones discriminatorias.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco. Abril de 2021.**

**Regidor Miguel Zárate Hernández.**

